



NACIONAL



**RESOLUCION 139/1994**  
**INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E**  
**IMPLANTE (INCUCAI)**

Ingreso y/o egreso al país de materiales anatómicos humanos -- Procedimiento -- Normas.

Fecha de Emisión: 15/12/1994 ; Publicado en: Boletín Oficial 04/01/1995

1° -- Aprobar a los efectos del ingreso y/o egreso del país de órganos y/o materiales anatómicos humanos, sean éstos provenientes de cadáveres humanos o de seres humanos, las normas de procedimiento que se detallan en el anexo único de la presente resolución.

2° -- Las autorizaciones para el ingreso y/o egreso del país de órganos y/o materiales anatómicos con fines de trasplante deberán ser tramitadas ante este Instituto por establecimientos habilitados, equipos y/o profesionales autorizados y/o bancos autorizados por el I.N.C.U.C.A.I. o las respectivas autoridades sanitarias jurisdiccionales en el marco de las disposiciones de la ley 24.193 y/o norma que eventualmente la modifique y con arreglo al procedimiento aprobado por la presente resolución.

3° -- Elevar por medio de la Presidencia la presente a la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, a los efectos de su homologación y comunicación a los niveles orgánicos de la Administración Nacional que corresponda.

4° -- Comuníquese, etc.

Neustadt. -- Falgade. -- Piulats. -- Cambariere.

Anexo único

**TRAMITE DE AUTORIZACION PARA EL INGRESO Y EGRESO AL PAIS DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS HUMANOS**

I -- Se canalizarán a través del I.N.C.U.C.A.I. las solicitudes de autorización para el ingreso y egreso del país de órganos y materiales anatómicos humanos en el marco y dentro de las finalidades de la ley nac. 24.193 y/o norma que eventualmente la reemplace.

Los establecimientos y profesionales del interior del país podrán solicitar la pertinente autorización de la correspondiente autoridad jurisdiccional conforme las pautas y requisitos de la presente resolución, cuando no se trate de la Aduana de Ezeiza o del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires.

Las autorizaciones que expidan las autoridades sanitarias jurisdiccionales deberán ser comunicadas dentro de los cinco (5) días hábiles del ingreso o egreso al I.N.C.U.C.A.I. para su respectivo registro, siendo en todos los casos responsables los funcionarios locales por la omisión de los recaudos previstos en la presente.

II -- Se encuentran facultados para solicitar dicha autorización:

1. Los directores de establecimientos habilitados por el Instituto y/o las autoridades jurisdiccionales respectivas.
2. Los jefes y/o subjefes de equipos médicos autorizados por el aludido Instituto o la respectiva autoridad jurisdiccional.
3. Los profesionales independientes autorizados en el marco de la citada ley.
4. El profesional que actúe como jefe de un Banco debidamente autorizado.

III -- Al presentar la solicitud de ingreso o egreso de órganos y/o materiales deberán

aportarse los siguientes datos:

a) Datos completos de identificación del paciente al cual el órgano o material anatómico está destinado, con Informe detallado de clasificación tisular (en caso de corresponder), quien deberá estar inscripto como receptor en el organismo nacional o jurisdiccional según corresponda.

b) Resumen de historia clínica con características de la intervención quirúrgica.

c) Cuando el material o la pieza anatómica pretenda utilizarse con fines de estudio y/o investigación, se acompañará un detalle con los objetivos del estudio o investigación a realizar, métodos o procedimientos a aplicar, lugar donde se llevará a cabo y datos identificatorios completos del profesional a cuyo cargo estará la tarea, quien deberá suscribir la solicitud y toda la documentación juntamente con el director y/o responsable legal del organismo, establecimiento y/o banco.

IV -- El Instituto evaluará la solicitud y los datos aportados y, si correspondiere, emitirá un certificado de ingreso o de egreso para el órgano o material anatómico de que se trate, dentro de las 24 horas hábiles del ingreso de la documentación completa.

En caso de denegatoria, comunicará la misma al solicitante haciendo constar los fundamentos del rechazo.

Corresponderá en todos los casos al interesado impulsar el procedimiento y completar los trámites necesarios para la autorización que pretende, así como retirar el respectivo certificado de la Mesa de Entradas del instituto para su posterior presentación ante la Aduana y/o autoridades que correspondan.

V -- La gestión aduanera para el ingreso o egreso de órganos y materiales anatómicos humanos deberá ser efectuado por personal del instituto u organismo jurisdiccional respectivo.

VI -- a) Una vez efectuado el acto quirúrgico se deberá remitir al INCUCAI o jurisdiccional correspondiente el certificado de implante dentro de las 48 horas hábiles.

b) Junto con el Certificado de Implante (VI a) se deberá enviar la ficha técnica del órgano o material anatómico humano utilizado confeccionada por el organismo procurador y/o banco de tejidos.

c) Deberá asimismo comunicarse cualquier tipo de observación técnica que difiera de la ficha del punto VI b) y/o cualquier otro dato de interés que el operador considere oportuno consignar.

